

Expediente n.º 27/17-0
Procedimiento:
Asunto: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Capella

DECRETO N.º 0837

Vistos:

Primero. La solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de Capella.

Segundo. La Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la DPH, publicada en el BOP n.º 27, de 11 de febrero de 2016, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, y las Bases de ejecución del presupuesto de 2017 de la Diputación Provincial de Huesca.

Tercero. La aplicación presupuestaria "33 9331 762069 Ayto. de Capella. Acondicionamiento zona almacén instalaciones deportivas.....6.400,00 €" del presupuesto de la Diputación Provincial de Huesca para el 2017.

Cuarto. La propuesta de concesión de subvención, de fecha 7 de abril de 2017, realizada por el Diputado Delegado de Cooperación.

Quinto. El informe número 205/2017, de 18 de abril de 2017, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder una subvención por un total de 6.400,00 € al Ayuntamiento de Capella, que tendrá la consideración de importe cierto a la vista de lo establecido en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo detallado a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 33 9331 762069 (obra n.º 27/17-0) del presupuesto vigente, con RC n.º 2017.2.0005245.000:

Nº de Obra	Beneficiario	Finalidad /Obra	Presupuesto previsto	Subvención
27/17-0	Capella	Obras de acondicionamiento zona anexa almacén instalaciones deportivas de Capella	9.796,16 €	6.400,00 €

El Ayuntamiento beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención (modelo A-1) en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncian a la misma.

La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

- Al no subvencionarse el 80% del gasto presupuestado, dicha subvención será compatible con la obtención de otras ayudas para la misma finalidad. En este caso en la documentación justificativa de la subvención se deberá incluir una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el 80% del coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

- Dado que se trata de una subvención a bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante el plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público, y de dos para el resto de bienes.

- La actuación subvencionada se realizará en el ejercicio 2017 siendo el plazo de ejecución de la actuación desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017.

- En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá que presentar antes de la finalización del plazo de ejecución y/o justificación de la actuación subvencionada.

- El importe a justificar será el coste total de la obra contenida en el documento técnico que se subvenciona.

- En el caso que el coste de la obra y por tanto su justificación sea inferior a 8.000,00 €, para el abono de la subvención se aplicará el principio de proporcionalidad.

- El beneficiario tiene la obligación de someterse a la actuación de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso autonómico.

Segundo. El pago de esta subvención queda condicionado a su previa justificación, que se realizará en dos fases:

1º.- Hasta el 15 de noviembre de 2017, deberá presentarse en el Servicio de Cooperación, Planes y Asistencia Técnica, debidamente cumplimentada, la documentación a que hace referencia la Ordenanza General de Subvenciones en el artículo 15, en concreto:

- Instancia del beneficiario, de acuerdo con el modelo J1.
- Índice numerado de los justificantes, que se presenten, de acuerdo con el modelo J3.
 - . Documentos justificativos, facturas acreditativas del gasto realizado, ordenados correlativamente de acuerdo con el índice presentado.
 - . Las facturas deberán de ser originales o copia compulsada, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionadas con las actividades realizadas.
- Memoria de actuación según el modelo J2. Actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Modelo J-4. Declaración responsable relativa a los impuestos indirectos susceptibles de recuperación.
- Modelo J-5 . Relación de ingresos.

2º.- Junto con la documentación indicada en el párrafo anterior o en un plazo que no podrá exceder de quince días a contar desde la fecha de pago de la subvención por parte de esta Diputación, el Ayuntamiento está obligado a presentar justificación documental del pago efectivo al contratista adjudicatario del gasto justificado.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente